



Andacollo, 30 de junio del 2022

-ORDENANZA N° 2966/22-

VISTO:

El Expediente N° 0518/09 del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado por el Srta. María Jimena Ibarra DNI N° 32.226.759;

Las ordenanzas N° 2122/15 y N° 2148/15, N° 2609/19;

El Expte OPAZA1-EXP- 20333/2019 “Ibarra María Jimena c/ Municipalidad de Andacollo s/ tierras fiscales”;

La Resolución N° 22035/2022, dictada en autos “Ibarra María Jimena c/ Municipalidad de Andacollo s/ tierras fiscales”, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ordenanza 2122/15 se realiza el llamado a licitación Pública 01/15, con el objeto de proceder a la venta de lotes;

Que, a fs. 20 se encuentra orden de mérito de pre adjudicatarios de lotes de la Manzana 130, quedando en quinto lugar la señorita Ibarra María Jimena;

Que, a fs. 23 consta acta de Conformidad por ordenanza N° 2122/15 y Licitación Publica N° 01/15, firmada por la Srta. Jimena para que se le adjudique en venta un terreno;

Que, a fs. 27 se encuentra el listado de los beneficiarios de la licitación donde consta que la Srta. María Jimena Ibarra pago el monto de pesos treinta y tres mil quinientos (\$ 33.500), recibo N°00094858;

Que, mediante ordenanza N° 2148/15 se le adjudica a l Srta. María Jimena Ibarra el lote 8 de la manzana 130 ubicado en la zona VIII con una superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (325,00 m2) sujeto a mensura;

Que, en el año 2019, el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo resuelve revisar todos estos expedientes a fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones asumidas contractualmente por los adjudicatarios y el estado en que se encontraban los Lotes adjudicados.

Que, a dichos fines se dispone solicitar la correspondiente inspección, a la Dirección de Catastro de la municipalidad de Andacollo, del lote adjudicado;

Que, del informe de inspección surge la inexistencia de avances y obras en dicho lote;

Que, en virtud de ello, se convocó a todos los vecinos involucrados para que asistan a comisiones al Honorable Concejo Deliberante, a fin de que expresaran los y/o el motivo por el cual no habían dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales;

Que, en dicha oportunidad, cada uno de los vecinos convocados, y en similares situaciones expresaron sus motivos personales;

Que, sin perjuicio de ello, en su momento los integrantes del Honorable Concejo Deliberante consideraron que los motivos expuestos no eran suficientes para justificar la omisión de las obligaciones contraídas y en consecuencia entendían reunidos y acreditados los extremos para declarar la Caducidad de los derechos otorgados;

Que, mediante Ordenanzas N° 2609/19; respectivamente se declara la caducidad de los derechos de la beneficiaria, sobre el lote adjudicado previamente;

Que, ante el dictado de dicha Ordenanza, la Sra. Ibarra Jimena, interpone reclamo administrativo, el cual fue desestimado en esta instancia administrativa mediante Resolución N° 38/19 en su artículo 2°, por los motivos expuestos en el mismo. -

Que, por ello la Sra. Ibarra Jimena inicia acciones Judiciales contra la Municipalidad de Andacollo, ante Juez competente;

Que, desde el Departamento Ejecutivo se realizaron diversas gestiones para llegar a un acuerdo extrajudicial, con vecinos que habían judicializado su situación;

Que, tal como consta en acta N° 94 el Honorable Concejo Deliberante, reúne a los vecinos involucrados y acuerdan la adjudicación del lote nuevamente, sin obligación de abonarlo, por ser adjudicado en su momento por licitación;

Que, se propuso a los interesados, ellos manifestaron judicialmente el desistimiento de la acción judicial iniciada;

Que, entre los beneficiarios que desistieron de la acción judicial se encuentra la Sra. Ibarra;

Que, a fs. 90 se encuentra nota del Departamento Ejecutivo Municipal donde se adjuntan copia certificada de la Resolución Judicial dictada en virtud del correspondiente desistimiento;

Que a fs. 91 y 92 se encuentra Resolución N° 22035/2022 Expte OPAZA1-EXP-20333/2019 “Ibarra María Jimena c/ Municipalidad de Andacollo s/ tierras fiscales” donde se resuelve en su artículo 1° Tener a la actora María Jimena Ibarra por desistida de la acción y de la medida cautelar ordenada. En consecuencia, se deberá dejar sin efecto la medida cautelar dictada en fecha 25/06/20;



Honorable Concejo deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Que, en su efecto, el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo, considera oportuno rever cada caso y mitigar la grave situación económica que hoy todos vivimos, en la creencia de que no deben afectarse Derechos Constitucionales Fundamentales, como lo es el acceso a una vivienda digna;

Que, es nuestra voluntad dar una nueva oportunidad al vecino a fin de que pueda conservar la posibilidad de acceder a una vivienda digna;

Que, por ello consideramos necesario, adjudicar nuevamente la fracción de tierra, identificado como Lote 8, de la manzana 130 con una superficie aproximada de (325,00 m2) sancionando la presente ordenanza a fin de restablecer al vecino sus derechos, que oportunamente adquirió por licitación;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, en los términos y condiciones de la ordenanza Municipal N° 2781/20, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a) y concordante de la ley provincial 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: TENER presente el desistimiento de acción judicial formulado por la Sra. **MARÍA JIMENA IBARRA DNI N° 32.226.759**, mediante Resolución N° 22035/2022, Expte OPAZA1-EXP- 20333/2019 obrante a fs. 91 y 92.-

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR**, en venta a la Sra. **MARÍA JIMENA IBARRA DNI N° 32.226.759** una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo en los términos y condiciones de la ordenanza 2781/20. -

ARTICULO 3°: El terreno mencionado en el Artículo 2°, de la presente se encuentra ubicado en la zona IV, el Barrio La Herradura, identificado como Lote 8, de la manzana 130 con una superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (325,00 m2), sujeto a mensura, según consta en Croquis adjunto el que como ANEXO forma parte de la presente, teniendo como destino la edificación de vivienda familiar dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

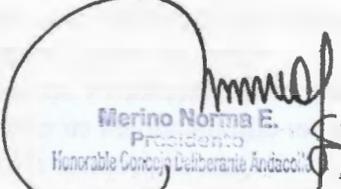
ARTICULO 4°: **RECONOZCASE** las sumas abonadas de pesos treinta y tres mil quinientos (\$ 33.500), como consecuencia del pago total del lote adjudicado. -

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Ibarra María Jimena, Comuníquese, publíquese, Cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1152.-


Gatica Miriam Natalia
Secretaria Parlamentaria
Honorable Consejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Consejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 30 de junio del 2022

ANEXO UNICO
ORDENANZA N° 2966/22

